

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Res N° 263/2017

Expte. 86/2017.-

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 17/2017 cuyo objeto consiste en: *la puesta a punto inicial, los servicios de mantenimiento preventivo y de atención de emergencia de los grupos electrógenos existentes en las Salas de Esparcimiento Carmelo, Minas, Rocha, La Paloma, Chuy, Treinta y Tres, Atlántida, Punta Shopping y Casino Piriápolis;*

RESULTANDO: 1) que se realizó la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y se efectuó la difusión por otros medios publicitarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 del T.O.C.A.F., tal cual consta de fojas 55 a 57 de obrados;

2) que de acuerdo al acta labrada con fecha 26/05/2017 - la cual luce a fojas 172 - se presentaron 5 ofertas, a saber: de las firmas SIANDRE QUINTANA DIEGO ANDRES (E&S SOLUCIONES) (fojas 62 a 103), A.D.L.A. GENERADORES S.R.L. (fojas 104 a 133), SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS S.A. (fojas 134 a 156), SILVA DE ABREU MARIO WASHINGTON (fojas 157 a 158) e INGECOM SOLUTIONS S.R.L. (fojas 159 a 171);

3) que del estudio primario realizado de las ofertas recibidas surge que:

◆ La propuesta de la empresa SILVA DE ABREU MARIO WASHINGTON (fojas 157 a 158) no cumple con ninguna de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, razón por la cual no puede ser considerada;

◆ Las ofertas de las empresas E&S SOLUCIONES (fojas 62 a 103), SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS S.A. (134 a 156) e INGECOM SOLUCIONTS S.R.L. (fojas 159 a 171) padecen de defectos de carácter insubsanable por cuanto no cotizan la lista de materiales, insumos y repuestos totales, originales o genéricos (Subnumeral 9.2 del Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares);

◆ Que concomitantemente, se desprende que la empresa E&S SOLUCIONES cotiza en dólares americanos el costo del retiro, traslado, cambio de voltaje de 220V a

380V, reemplazo de transferencia por PLC, colocación de llave de transferencia y puesta de funcionamiento en futuro local de la Sala de Esparcimiento La Paloma, contraviniendo con ello lo previsto en el Sub-numeral 9.1.4 del artículo 9 de respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

4) que por lo antedicho, la única propuesta válida desde el punto de vista formal es la correspondiente a la empresa **A.D.L.A. GENERADORES S.R.L.** (fojas 104 a 133);

5) que se recabó informe técnico luciente a fojas 177;

6) que el Departamento de Arquitectura en su calidad de servicio técnico competente en la especie informa que:

◆ Los costos cotizados en materia de puesta a punto, mantenimiento mensual y costos por llamado de emergencia son diametralmente dispares.- La única oferta válida propone costos que representan en su totalidad más del doble de los valores cotizados por los otros oferentes en los mismos conceptos;

◆ La propuesta económica de la única oferta válida para el rubro mantenimiento mensual representa la suma de \$ 2.521.008, monto éste que duplica ampliamente la previsión presupuestal que se hiciera en la solicitud del servicio que representaba U\$S 36.000, vale decir aproximadamente \$ 1.026.000;

7) que a pesar de lo precedentemente reseñado, dicha dependencia técnica manifiesta que se reputa de importancia concretar lo antes posible el mantenimiento, puesta a punto y traslado del equipo generador de la Sala de Esparcimiento La Paloma, estimándose en tal sentido que la ocupación del nuevo local del mencionado establecimiento lúdico resulta inminente y para tal evento debería estar funcionando en correctas condiciones el grupo electrógeno de respaldo;

8) que como corolario de lo antedicho, el Departamento de Arquitectura aconseja proceder como se detalla a continuación:

a) "Realizar una adjudicación parcial de los presentes obrados: en primer término adjudicar a favor de la empresa **A.D.L.A. GENERADORES S.R.L.**, cuya oferta fue la única válida, todos los trabajos que competen al grupo electrógeno de la Sala La Paloma...";

123

b) "No adjudicar los trabajos cotizados para las restantes salas.- Estos trabajos y servicios serían parte de un procedimiento con bases y requisitos actualizados dado que la cotización de la única oferta válida resulta ser demasiado onerosa".-

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, aconseja actuar en la especie de conformidad con los lineamientos formulados por el Departamento de Arquitectura;

10) que la única oferta válida, vale decir la de la empresa **A.D.L.A.GENERADORES S.R.L.**- la cual se identifica con el RUT N° 212814580013 - se halla en estado ACTIVO en el RUPE (*Registro Único de Proveedores del Estado*), conforme se desprende del formulario luciente a fojas 104 de autos;

11) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida de la siguiente manera: con cargo al Financiamiento 1.3 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objetos del Gasto 198 (*Repuestos y accesorios*) y 272 (*De máquinas y equipos industriales*), tal cual surge de la afectación preventiva luciente a fojas 24 de obrados;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la contratación el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que asimismo, conforme a lo consagrado por el Numeral 4° de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

ATENTO: a lo expresado;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) ADJUDICAR: el objeto de la Licitación Abreviada N° 17/2017 a la empresa **A.D.L.A. GENERADORES S.R.L.**, RUT N° 212814580013, consistente en *la puesta a punto inicial, los servicios de mantenimiento preventivo y de atención de*

emergencia del Grupo Electrónico existente en la Sala de Esparcimiento La Paloma y el retiro, traslado, cambio de voltaje de 220V a 380V, reemplazo de transferencia por PLC, colocación de llave de transferencia y puesta en funcionamiento en futuro local de la Sala de Esparcimiento La Paloma sita en Avda. Solari del Balneario La Paloma, de conformidad al detalle que luce a continuación:

a) Puesta a Punto Inicial: \$ 32.800 + \$ 7.216 (IVA) = \$ 40.016 (Pesos uruguayos cuarenta mil dieciséis centésimos IVA incluido);

b) Mantenimiento Preventivo Mensual: \$ 12.100 + \$ 2.662(IVA) = \$ 14.762 (pesos uruguayos catorce mil setecientos sesenta y dos)

Mantenimiento Preventivo Anual: \$ 145.200 + \$ 31.944 (IVA) = \$ 177.144 (Pesos uruguayos ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro IVA incluido);

c) Servicio de Atención de Emergencia por visita: \$ 7.900 + \$ 1.738 (IVA) = \$ 9.638 (Pesos uruguayos nueve mil seiscientos treinta y ocho IVA incluido);

d) Traslado de GG.EE. a Nueva Sala: \$ 73.000 + \$ 16.060 (IVA) = \$ 89.060 (Pesos uruguayos ochenta y nueve mil sesenta centésimos IVA incluido);

e) Adaptación Eléctrica: \$ 107.000 + \$ 23.540 (IVA) = \$ 130.540 (Pesos uruguayos ciento treinta mil quinientos cuarenta IVA incluido).-

2) NO ADJUDICAR: la puesta a punto inicial, los servicios de mantenimiento preventivo y de atención de emergencia de los grupos electrónicos existentes en las Salas de Esparcimiento Carmelo, Minas, Rocha, Chuy, Treinta y Tres, Atlántida, Punta Shopping y Casino del Estado Piriápolis, en virtud de que la única oferta válida desde el punto de vista formal resulta ser demasiado onerosa.-

3) PLAZO: el plazo del servicio de mantenimiento será por el plazo de un año, prorrogable por un año más. El mismo comenzará a regir a partir del mes

Pg 184

siguiente a la culminación de los trabajos de puesta a punto o en caso de no corresponder la realización de los mismos, será a partir de la notificación de la adjudicación (Art. 4.22 y 4.2.3 del P.C.P.).-

4) ESTABLECER: que la erogación resultante de la presente contratación será atendida de conformidad a lo explicitado en el Resultado 11) de la parte expositiva de la presente, existiendo disponibilidad presupuestal a tales fines.-

4) PASE: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes dentro del ámbito de su competencia específica.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la notificación pertinente. Seguidamente, **PASE** a la Gerencia del Área de Administración General para que sus servicios competentes registren el respectivo contrato en caso de corresponder.- Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su pago, previa conformidad de la o las facturas por parte del Departamento de Arquitectura - de lo cual se dejará constancia en autos - y a fin de su correspondiente remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

5) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General y de Administración Financiera y Departamentos de Adquisiciones y Suministros y de Logística y Transporte.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE.**-

JCM/jcm

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL

